
11. NORMATIVA REGULADORA DE LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

FECHAS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES:

CONSEJO DE GOBIERNO: 07 de diciembre de 2009

Modificaciones: 22/11/2013 y 21/11/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 71 apartado c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica de Ávila, la composición de la Junta de Facultad, Escuela o Centro debe estar integrada por los miembros natos y los miembros electos, y de entre estos, uno deberá ser un alumno. Este alumno deberá ejercer responsablemente los cargos para el que haya sido elegido o designado.

De acuerdo con el mandato anterior se regula la siguiente normativa:

- A. Normativa para la elección de Delegado y Subdelegado de cada curso.
- B. Normativa para la elección de Delegado en la Junta de Facultad.

A. Normativa para la elección de Delegado y Subdelegado de cada curso.

1. A comienzos de cada curso académico, el Servicio de Atención al Estudiante, bajo la supervisión de la Secretaría General, convocará públicamente la elección de los delegados y subdelegados de cada curso, señalando el día, la hora y el lugar en que se realizarán las votaciones en cada curso. Dicha convocatoria se hará pública en el Tablón del Servicio de Atención al Estudiante.
2. En el momento señalado se interrumpirán las clases y se constituirá en cada grupo la Mesa de Votación que estará presidida por el profesor a quien corresponda y actuará como secretario el alumno presente de menor edad.
3. El presidente de la Mesa identificará a los alumnos votantes a través del Documento Nacional de Identidad y un listado del censo de los alumnos pertenecientes al grupo de referencia.
4. En caso de votaciones donde asisten varios grupos de diferentes titulaciones, los alumnos deberán votar únicamente al candidato de la titulación en la cual se han matriculado. El alumno que curse estudios simultáneos podrá votar en ambas titulaciones.
5. Los alumnos que lo deseen pueden presentar candidaturas, si bien los votantes pueden votar a otros alumnos de su grupo que no hayan presentado candidaturas.
6. Los alumnos que mayor número de votos obtengan serán nombrados respectivamente Delegado y Subdelegado de dicho grupo de su titulación. Los alumnos que les sigan en número de votos quedarán como suplentes en el orden de prelación indicado por el número de votos.
7. En caso de empate, se realizará una segunda votación en la que sólo se podrá votar a los alumnos empatados. En caso de persistir el empate, la Mesa realizará un sorteo para dirimir la cuestión.

8. El presidente de la Mesa cumplimentará un acta donde se harán constar los resultados de la votación y las incidencias que en su caso se produjeran. Dicha acta será firmada por el presidente y el secretario de la Mesa.
9. El alumno que quiera formular alguna reclamación deberá presentar recurso motivado dentro de las 24 horas siguientes a la celebración de la votación ante el Decano de la Facultad correspondiente. Éste deberá resolver el recurso, estimándolo o desestimándolo, en el plazo de las 48 horas siguientes. Su resolución, que será inapelable, se hará pública en el Tablón de Facultades.
10. Una vez resueltos los recursos, se harán públicos los resultados de las elecciones en el Tablón de Secretaria General.

B. Normativa para la elección de Delegado en la Junta de Facultad.

1. Una vez celebradas las elecciones para elegir un Delegado y un Subdelegado de cada curso, el Servicio de Atención al Estudiante, bajo la supervisión de la Secretaría General, convocará la elección de un Delegado en la Junta de cada Facultad, señalando el día, el lugar y la hora en que se realizarán.
2. Podrán ejercer su derecho al voto todos los delegados y subdelegados de todos los cursos de las distintas titulaciones de cada Facultad.
3. El día señalado se constituirán las mesas de votación que estarán presididas por el Decano de cada Facultad o persona en quien deleguen, y actuará como secretario el Secretario General.
4. El presidente de cada Mesa identificará a los Delegados y Subdelegados de los cursos de las titulaciones de la Facultad correspondiente a través del Documento Nacional de Identidad y del listado oficial que le proporcionará el Centro de Procesos de Datos de la Universidad.
5. Los Delegados y Subdelegados que lo deseen pueden presentar candidaturas, si bien los votantes pueden votar a otros delegados o subdelegados que no hayan presentado candidaturas.
6. El alumno que mayor número de votos obtenga será nombrado Delegado en la Junta de la Facultad correspondiente. Los alumnos que les sigan en número de votos quedarán como suplentes en el orden de prelación indicado por los votos.
7. En caso de empate, se realizará una segunda votación en la que sólo se podrá votar a los alumnos empatados. En caso de persistir el empate, la Mesa realizará un sorteo para dirimir la cuestión.
8. Los presidentes de las Mesas cumplimentarán un acta donde se harán constar los resultados de la votación y las incidencias que en su caso se produjeran. Dichas actas serán firmadas por el presidente y el secretario de cada Mesa.
9. El alumno que quiera formular alguna reclamación deberá presentar recurso motivado dentro de las 24 horas siguientes a la celebración de la votación ante el Vicerrectorado. Éste deberá resolver el recurso, estimándolo o desestimándolo, en el plazo de las 48 horas siguientes. Su resolución, que será inapelable, se hará pública en el Tablón de Facultades.
10. Una vez resueltos los recursos, se harán públicos los resultados de las elecciones en el Tablón de Secretaria General.